

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO COMPETENTES PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE PRACTICUM Y PARA LA ASIGNACIÓN DE GRUPOS EN CADA CURSO ACADÉMICO

(Aprobado en Comisión de Ordenación Académica a 25 de mayo de 2011)

El siguiente documento pretende responder a la necesidad de establecer los procedimientos y criterios para determinar las áreas de conocimiento competentes que han de impartir las asignaturas de Practicum y la posterior asignación de grupos en cada curso académico. A diferencia del Título de Trabajo Social, que tiene asignada a un único área de conocimiento la impartición de estas asignaturas, para los Títulos de Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social se establecen diferentes áreas de conocimiento competentes, lo que exige plantear tanto el procedimiento como los criterios que permitan proceder a su reconocimiento y a la asignación efectiva de docencia.

En relación con la asignatura prácticum debemos ejercer la misma **autonomía responsable** que con el resto de asignaturas del plan de estudios, siguiendo los cauces establecidos en las instrucciones para la elaboración del POD en esta fase. Por tanto, entendemos que debe ser el Centro (Comités de título y COA/Comisión de Garantía de Centro), en estrecha colaboración con los Departamentos, el que determine las áreas de conocimiento competentes para impartir docencia en las asignaturas de prácticum, asigne el número de grupos a cada área (Fase primera del POD) y eleve la propuesta al Vicerrectorado (una vez sea aprobada en Junta de Facultad).

Determinación o reconocimiento de las áreas principales/competentes para impartir las asignaturas de prácticum

Tal y como explica el Vicerrector de Docencia en diferentes escritos e instrucciones remitidas a los Departamentos y a los centros, esta tarea debe responder a criterios académicos y científicos. Es decir, el objetivo fundamental en este momento es velar y garantizar la calidad académica, determinando aquellas áreas que son competentes o, dicho de otro modo, aquéllas que son “plenamente capaces académica y científicamente para asumirla”

En este sentido, creemos que la propuesta inicial de la tabla de áreas competentes para impartir las asignaturas de prácticum debe ser propuesta por los comités de Título correspondientes, tal y como se establece en las instrucciones para la elaboración del POD.

Dicha propuesta será enviada a todas las áreas que imparten docencia en la titulación para que realicen las alegaciones pertinentes, de forma debidamente justificada, tanto para ser incorporadas a la propuesta, como para ser suprimidas de ésta. Asumiendo que dicha propuesta se considerará definitiva (con la intención de buscar estabilidad y calidad) y que sólo será revisada coincidiendo con el proceso de acreditación del plan (si no procede, será de aplicación lo mismo que el vicerrectorado de docencia establezca para el resto de la asignaturas).

- 1) Se considerarán o reconocerán como Áreas de conocimiento competentes para impartir el Prácticum I y el Prácticum II en los grupos de No Mención todas aquellas que lo sean para impartir alguna asignatura de las que componen las materias del módulo de formación básica y del didáctico disciplinar, según lo establecido en la memoria verificada del grado correspondiente.
- 2) Se considerarán o reconocerán como Áreas de conocimiento competentes para impartir el Prácticum II de Mención todas aquellas que lo sean para impartir alguna asignatura de las que componen las materias del módulo de optatividad que configuran dicha mención, según lo establecido en la memoria verificada del grado correspondiente.

Determinación de número de grupos y asignación de grupos a áreas de conocimiento para la elaboración del POD de cada curso académico

La asignación de grupos a las diferentes áreas de conocimiento principales será aprobado para cada curso académico en Junta de Facultad (en base a estos criterios o los que sean acordados en la Junta).

Asumiendo que, tal y como se establece en las normas transitorias, el prácticum es considerado a efectos del cálculo del Encargo Docente de las unidades docentes (y por tanto del cálculo de su NDE), las áreas de conocimiento reconocidas como competentes (principales) tienen la obligación de hacerse cargo de la impartición del mismo en los grupos que les correspondan, considerándolos al mismo nivel que los del resto de asignaturas obligatorias de Grado y Master en las que son áreas principales.

La Propuesta inicial de número de grupos y la asignación a áreas corresponde realizarla al comité de título correspondiente en base a los siguientes criterios:

- 1) El número de grupos que le corresponde a cada área principal en el Prácticum I y en el II de "no mención", a efectos del cálculo de su Encargo Docente, será directamente proporcional al número de créditos que tiene asignados o imparte en el plan. Se estimará sumando los créditos que tiene asignados en asignaturas del módulo de formación básica y didáctico-disciplinar.
- 2) Los grupos en el Prácticum II de Mención se repartirán entre las áreas principales de forma proporcional al número de créditos que tienen asignados en las asignaturas optativas que configuran dicha mención.

Con el fin de adecuarnos, en la medida de lo posible, a las necesidades docentes de los Departamentos, dicha propuesta será enviada a todas las áreas principales para que realicen las alegaciones pertinentes y manifiesten, de forma debidamente justificada, su deseo/necesidad de disminuir o aumentar el número de grupos en el encargo docente de ese curso.

Tanto la propuesta inicial de los Comités como las alegaciones de las áreas serán estudiados por la COA / Comisión de Garantía de Calidad del Centro, que tratará de dar respuesta y redistribuir, en la medida en que sea posible, y entre las áreas con capacidad/necesidad docente, aquellos grupos que cualquier otro área no esté en disposición de asumir.